

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de «Cementerio en el Gran Tarajal Tuineje, isla de Fuerteventura (Las Palmas de Gran Canaria)».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, dentro del gasto presupuestado por la cantidad de setecientos noventa mil doscientas noventa y dos pesetas con sesenta céntimos, con cargo al concepto número novecientos veinticinco punto seiscientos once del presupuesto del actual ejercicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2566/1964, de 27 de julio, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, del proyecto de «Consolidación y terminación de la reconstrucción de la iglesia parroquial de Quintanilla de Onésimo (Valladolid)».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Consolidación y terminación de la reconstrucción de la iglesia parroquial de Quintanilla de Onésimo (Valladolid)», por su presupuesto de tres millones trescientas veintiocho mil doscientas cincuenta y ocho pesetas con sesenta y nueve céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que, informado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de «Consolidación y terminación de la reconstrucción de la iglesia parroquial de Quintanilla de Onésimo (Valladolid)».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo con don Fermín Moscoso del Prado, en iguales condiciones y con la misma baja del once por ciento, con las que se le adjudicaron las obras anteriores, resultando un presupuesto de tres millones trescientas veintiocho mil doscientas cincuenta y ocho pesetas con sesenta y nueve céntimos, distribuido en las siguientes anualidades:

Año mil novecientos sesenta y cuatro, dos millones trescientas veintiocho mil doscientas cincuenta y ocho pesetas con sesenta y nueve céntimos.

Año mil novecientos sesenta y cinco, un millón de pesetas.

Total, tres millones trescientas veintiocho mil doscientas cincuenta y ocho pesetas con sesenta y nueve céntimos, imputándose dicho gasto al concepto número novecientos veinticinco/seiscientos once, la anualidad de mil novecientos sesenta y cuatro, y al número quinientos seis/seiscientos once, la de mil novecientos sesenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2567/1964, de 27 de julio, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, del proyecto de «Terminación de la red de distribución de energía eléctrica en baja tensión en el nuevo pueblo de Ribadela (Zamora)».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Terminación de la red de distribución de energía eléctrica en baja tensión en el nuevo pueblo de Ribadela (Zamora)», por su presupuesto de

un millón ciento sesenta y ocho mil doscientas cincuenta y siete pesetas con treinta y cuatro céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que, informado de conformidad por la Intervención Delegada de la General del Estado en el Ministerio de la Vivienda, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de obras de «Terminación de la red de distribución de energía eléctrica en baja tensión en el nuevo pueblo de Ribadela (Zamora)».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo con la Empresa «Huarte y Compañía, Sociedad Anónima», a cuyo presupuesto de un millón ciento sesenta y ocho mil doscientas cincuenta y siete pesetas con treinta y cuatro céntimos se ha aplicado la misma baja del siete por ciento, con la que se adjudicaron las obras del proyecto anterior, imputándose dicho gasto al concepto número novecientos veinticinco punto seiscientos once del presupuesto del actual ejercicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación de los terrenos situados en la margen derecha del arroyo de Turruñuelos (Córdoba).

Publicado el Decreto 338/1963, de 28 de febrero, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de 856 albergues y edificios complementarios en la carretera de Palma del Río, junto al arroyo de Turruñuelos (Córdoba), y se declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 del Reglamento de 24 de julio de 1955, concordante con el 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos situados en la margen derecha del arroyo de Turruñuelos, cuya descripción se inserta a continuación:

«Terrenos situados en la margen derecha del arroyo de Turruñuelos; superficie a expropiar, 98.200 metros cuadrados. Linderos: al Norte, con la finca de que se segrega; al Este, con el arroyo Turruñuelos; al Sur, con la carretera de Córdoba a Palma del Río, y al Oeste, con la finca de que se segrega. Propietaria de los terrenos, doña Concepción Cabrera de Hoces.»

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a la expresada propietaria o a cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las once horas del día 3 de septiembre se constituyan en la finca de que se trata, bien advertido de que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del repetido artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Córdoba alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 13 de agosto de 1964.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—4.892-A.